Número 131. Miércoles 2 de Noviembre de 1887. 18 cénts. de peseta

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 215.

No habiendo tenido efecto las elecciones convocadas en 16 del presente mes para cubrir tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Barriomartin, he acordado convocar de nuevo al Cuerpo electoral al indicado objeto y señalar para la eleccion los dias 13 y siguientes de Noviembre próximo; previniendo que las operaciones han de ejecutarse con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870.

Soria, 29 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
César Ordáx Avecilla.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 293, correspondiente al 20 del actual, páginas 225 y 226, aparecen los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.° y 3.° de la carretera de Peñarrubia á Alora, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 585.340 pesetas y 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 29.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Setiembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anucio publicado con fecha 30 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.° y 3.° de la carretera de Peñarrubia á Alora, en la provincia de Málaga, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Garcinarro al ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, provincia de Cuenca, por su prespuesto de contrata que importa 133.898 pesetas y 47 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públidas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 24 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Setiembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm....., ente[illegible] del anun[illegible] publicado co[illegible] fecha 30 de Seti[illegible] último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Garcinarro al ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, provincia de Cuenca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.° de la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria, 21 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
César Ordáx Avecilla.

Montes.-Subastas.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar para el dia 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, las subastas de los árboles maderables que figuran en el estado inserto al pié, con sujecion al pliego de condiciones que le acompaña y bajo el tipo de tasacion que en el estado referido se señala para cada lote.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales de Almazan, Burgo de Osma y Soria, dispondrán sea fijado al público el número del *Boletin oficial* en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 29 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
César Ordáx Avecilla.

Estado del número y clase de árboles que se han de aprovechar por subasta pública en los montes de esta provincia que se expresan durante el presente año forestal de 1887 á 1888, en virtud de la Real órden de 26 de Agosto último, aprobatoria del plan para el referido año.

Partido de Almazan.

Pueblo á que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Número del monte en el catálogo	Número de árboles concedidos	Especie	DIMENSIONES. Altura — Metros.	DIMENSIONES. Diámetº — Centmts	Valor del aprovechamiento. — Pesetas.	Nombre del sitio de la corta.	PLAZO para la Corta y labra — Dias.	PLAZO para la Extraccion y limpia — Dias.
Berlanga	La Mata	74	100	Pino.	8 á 9	30 á 35	200	Prado Bajero	15	40
Matamala	Pinar	88	100	Idem.	8 á 9	30 á 35	400	Las Rituertas	15	40
Matute	Idem	89	75	Idem.	8 á 9	30 á 35	300	Gancho de los Lobos	15	40
Partido de Soria.										
Arguijo	Deheson	173	12	Roble.	5 á 7	55 á 65	240	Peñas del Deheson	15	40
Gallinero	Dehesa de la Mata	195	10	Idem.	5 á 7	45 á 60	150	La Penilla	15	40
Montenegro Cameros.	Hayedo de la Umbría	207	50	Haya.	9 á 12	55 á 70	250	La Calleja	30	60
Póveda y Barriomartin	Pinar y Plantío	220	50	Pino.	12 á 14	45 á 50	250	Ladera de Lomoquemado	15	40
Quintana Redonda	Pinar	223	300	Idem.	10 á 11	30 á 35	1350	Majadilla del Gallo	30	60
Soria y su Tierra	Pinar Grande	237	600	Idem.	7 á 9	35 á 45	2700	Cuartel núm. 5, desde el camino de los Cruzaderos hasta los Losares de Cueva Manzano	30	60
Idem	Idem	237	2150	Idem.	7 á 9	19 á 25	2946	Cuartel núm. 4, desde el Raso de los Quintares agua arriba de Peñagorda hasta el camino de los Cruzaderos	35	45
Idem	Idem	237	1850	Idem.	7 á 9	19 á 25	2535	Cuartel núm. 16, desde el Charcon de Lamogable hasta el paso de los Duruelos	35	45
Idem	Razon	238	20	Haya.	9 á 11	50 á 70	100	Hornestillos	15	40
Idem	Santa Inés	242	200	Pino.	10 á 12	35 á 50	900	Junta de los arroyos hasta Lomapineda	20	50
Idem	Idem	242	20	Haya.	8 á 10	45 á 55	100	El Ganchal	15	40
Idem	Rivacho	239	200	Pino.	11 á 12	25 á 40	900	Cerrillo de la Horca	20	45
Tardelcuende	Manadizo y San Gregorio	249	400	Idem.	10 á 11	40 á 45	1800	Taina de Santiago	30	60
Cascajosa	Pinar y Marojal	250	80	Idem.	8 á 9	35 á 40	360	Las Pinadillas	15	40

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los árboles maderables que figuran en el estado preinserto.

1.ª [illegible] ...ndrán lu[illegible] dia 3 de Diciembre próximo y hora de las [illegible] de su mañana en las casas consistoriales de cada pueblo dueño del monte, bajo la presidencia de su Alcalde respectivo y con asistencia del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, siendo correlativo y por el órden que se indican en el estado anterior, tratándose de las referentes á los aprovechamientos de los montes de Soria y su Tierra, á las que asistirá asimismo el administrador de la referida Excomunidad.

2.ª Serán autorizados por los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, asistidos de dos hombres buenos cuando el tipo de enajenacion no exceda de 500 pesetas, segun lo determinado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1854. Cuando exceda de esta cantidad deberán ser autorizados por Notario público á tenor de lo dispuesto en la Real órden de 1.º de Enero de 1851, y donde no haya Notario público ó no sea fácil su traslacion de otro punto, el Secretario del pueblo con dos testigos, segun Real órden de 10 de Julio de 1863.

3.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion expresado en el estado preinserto en la casilla correspondiente para cada subasta.

4.ª Las proposiciones ó las pujas serán abiertas, admitiéndose durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al postor cuya proposicion sea más favorable.

5.ª Hecha la adjudicacion la subasta será sometida á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

6.ª Aprobado el remate por el Sr Gobernador, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfaccion del M. I. Ayuntamiento de Soria y Administrador de su Tierra, tratándose de las referentes á los montes de la antigua Ex-comunidad de Soria y de los Ayuntamientos respectivos para los demás montes en los diez dias siguientes, á contar desde la fecha en que le fuese notificada la aprobacion del remate, y en cantidad no menor del 10 por 100 del importe de adjudicacion para en su caso responder con dicha fianza á la falta de la condicion 9.ª de este pliego.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestacion de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pagó de dichos gastos y precio de la adjudicacion y para limpiar el terreno de los despojos de cada aprovechamiento.

8.ª El rematante ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento que corresponda y en la de fondos comunales para los montes de Soria y su Tierra el 90 por 100 de la cantidad en que hubiere obtenido la adjudicacion de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos préviamente acordados por cada Ayuntamiento para sus montes respectivos.

9.ª El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicacion el rematante lo ingresará en las arcas del Tesoro, presentando en la oficina del distrito forestal la carta de pago correspondiente en un plazo de 15 dias, á contar desde la fecha en que se haya notificado la aprobacion del remate.

10. El rematante no podrá principiar el aprovechamiento sin estar provisto de la correspondiente licencia por escrito, que le facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condíciones 6.ª, 8.ª y 9.ª de este pliego.

11. Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contíguo hasta 200 metros de su límite, cuya entrega no podrá tener lugar sin la obtencion de la licencia correspondiente.

12. La entrega á que se refiere la condicion anterior, se hará por el Capataz de cultivos de la comarca respectiva con asistencia de una comision del Ayuntamiento ó Junta del pueblo ó pueblos interesados y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, consignando las novedades y daños que hubiere dentro del terreno que dicha condicion expresa en la diligencia correspondiente, que, firmada por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, y remitiendo certificacion ó copia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

13. La corta de los árboles se hará por encima de la marca implantada en sus tocones, sin deteriorarla y sin efectuar la corta de los no marcados aunque en estos resulten engarbados algunos de aquéllos, procurando su caida del lado que cause menor daño, y haciéndose la labra al pié del tocon sin extraer ninguna de las maderas obtenidas hasta que se haya practicado el recuento y marqueo en blanco de las mismas.

14. Las operaciones de corta y labra quedarán terminadas en el plazo marcado en el estado anterior para cada aprovechamiento, á contar desde la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse viniendo obligado el rematante á pedir por escrito el marqueo en blanco al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal dentro del referido plazo, cuya operacion será ordenada por dicho Ingeniero Jefe tan pronto como el Sr. Comandante de la Guardia civil de la provincia, dé cumplimiento á lo determinado en el art. 16 de la adicion á la cartilla del Guardia civil para conocer el estado en que se encuentre el aprovechamiento.

15. La extraccion de los productos y limpia del terreno de los despojos de la corta se harán en el plazo designado en el estado preinserto, contado desde la fecha de la diligencia de recuento y marqueo en blanco de las maderas obtenidas, verificándose dicha extraccion por los caminos, carriles y sendas que al efecto se señalare por el Capataz de cultivos de la comarca al hacerse la entrega á que se refiere la condicion 11 de este pliego.

16 Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento de montes vigente, el rematante no podrá obtener próroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnizacion que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso hubiese hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condicion 12 de este pliego.

17. Terminado el plazo señalado para cada aprovechamiento, à la brevedad posible se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y su zona limítrofe en la extension expresada en la condicion 11 de este pliego, por un empleapo del distrito forestal comisionado al efecto por su Jefe, con asistencia del Ayuntamiento ó Junta interesada, del Guarda local y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, prévio aviso al rematante.

18. El resultado de dicho reconocimiento, con expresion detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallasen en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asisten-

testes al acto se unirá á su expediente, remitiendo certificacion ó copia de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal á los efectos que procedan.

19. Desde la fecha de la entrega del terreno en que ha de sujetarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limítrofe en la extension ántes indicada será responsable el rematante de toda infraccion ó daño causado por él, sus dependientes ó ganado de transporte, y de los que apareciesen sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubiesen denunciado ó avisando por escrito á la autoridad local ántes del cuarto dia de haberse cometido.

20. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspeccion de los empleados de montes, una comision del Ayuntamiento con asistencia del Guarda local, si lo hubiere y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

21. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria 27 de Octubre de 1887.=El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Sa aprueba el precedente estado y pliego de condiciones.

Soria 29 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

César Ordáx Avecilla.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la primera subasta de los aprovechamientos de leñas á que se refiere el estado inserto al pié, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar un 2.° remate de los mismos para el dia 21 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasacion señalado á cada lote y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* correspondiente al 9 de Setiembre último; á cuyo fin, los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales de Agreda y Soria, dispondrán sea fijado al público el mencionado periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 29 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

César Ordáx Avecilla.

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en segundas subastas en montes públicos de esta provincia, segun el plan aprobado para el año forestal de 1887-88, por Real órden de 26 de Agosto último.

Partido de Agreda.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo	NOMBRE del monte.	LEÑAS MENUDAS. Número de estéreos de cuatro cargas	LEÑAS MENUDAS. ESPECIE.	VALOR — Pesetas.	PLAZO para la ejecucion del aprovechamiento. DIAS.
Yanguas	Yanguas y excomunidad	64	Hayedo	40	Brezo	10	40
Partido de Soria.							
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y cinco villas	178	Comunero de Arriba	500	Brezo	125	90
Idem	Cabrejas del Pinar	180	Pinar y dehesa del Valle	500	Idem	125	90
Soria	Soria y su Tierra	234	Avieco	100	Roble	100	60
Idem	Id. é id.	236	Matas de Lubia	500	Estepa	125	90
Idem	Id. é id.	237	Pinar grande	250	Roble	250	100
Idem	Id. é id.	237	Idem	250	Idem	250	100
Idem	Id. é id.	237	Idem	250	Idem	250	100
Idem	Id. é id.	237	Idem	250	Idem	250	100
Idem	Id. é id.	237	Idem	1000	Brezo	250	120
Idem	Id. é id.	237	Idem	1000	Idem	250	120
Idem	Id. é id.	237	Idem	1000	Idem	250	120
Idem	Id. é id.	237	Idem	1000	Idem	250	120
Idem	Id. é id.	238	Razon	48	Idem	12	40
Idem	Id. é id.	240	Robledillo	500	Estepa	125	90
Idem	Id. é id.	242	Santa Inés	500	Roble	500	120
Idem	Id. é id.	242	Idem	500	Brezo	125	90
Idem	Id. é id.	242	Idem	500	Idem	125	90
Idem	Id. é id.	242	Idem	500	Idem	125	90
Idem	Id. é id.	242	Idem	500	Idem	125	90

Soria, 28 de Octubre de 1887.=El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.
Se aprueba el precedente estado. Soria, 29 de Octubre de 1887.=El Gobernador, César Ordáx Avecilla.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de órden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 27 del actual y Decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia dos de Noviembre próximo de nueve de la mañana á una de la tarde, queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de clases pasivas, que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 30 de Octubre de 1887.=El Interventor de Hacienda, Emilio García.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Soria.—Seccion de contribuciones.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de Recaudador de la zona de Valdeavellano, compuesta de los pueblos de Arévalo, Arguijo, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Gallinero, Póveda, Rollamienta, San Andrés de Almarza, Torrearévalo y Valdeavellano, se hace saber por medio del presente anuncio para que pueda solicitarse por término de diez dias en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo, son las siguientes:

1.ª El agraciado constituirá fianza hipotecaria por la cantidad de 9.634 pesetas 18 céntimos, con las formalidades exigidas en la Instruccion de 15 de Marzo y órdenes posteriores.

2.ª La fianza es admisible en fincas, por la cantidad arriba mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotizacion, exceptuando los títulos amortizables del 4 por 100, que se admiten por su valor nominal.

3.ª El Recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen y satisfará los gastos que origine la cobranza con la remuneracion que se le conceda.

Soria, 27 de Octubre de 1887.—El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

SECCION CUARTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE SORIA.

El Comisario de Guerra de la Plaza de Soria,

Hago saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administracion militar, á contar desde el dia 1.° del mes siguiente al en que recaiga la aprobacion superior, cuyo acto tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho de esta Comisaría, sita calle del Pilar, núm. 22, por medio de primera subasta pública que se celebrará con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta constituido al efecto, debiendo ir extendida en el papel de la clase undécima con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Este se hallará de manifiesto en dicha oficina desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia de la subasta todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los precios límites que han de regir en esta subasta, número de prendas que se calculan han de lavarse durante el período de contratacion, como asimismo las cantidades que han de depositarse para garantía de las proposiciones, es la siguiente:

ROPA QUE SE CALCULA HA DE LAVARSE.						PRECIO DE CADA PRENDA.						IMPORTE PARCIAL.						Importe total.
Cabezales.	Fundas.	Jergones.	Mantas.	Sábanas.	Capotes de centinela.	Cabezales — Pesetas.	Fundas. — Pesetas.	Jergones. — Pesetas.	Mantas. — Pesetas.	Sábanas — Pesetas.	Capotes — Pesetas.	Cabezales. — Pesetas.	Fundas. — Pesetas.	Jergones. — Pesetas.	Mantas. — Pesetas.	Sábanas — Pesetas.	Capotes — Pesetas.	— Pesetas.
800	5.400	800	100	10.800	8	0 04	0 05	0 11	0 12	0 10	0 12	32	270	88	12	1.080	0 96	1.482 96

PRECIOS LÍMITES.

	Pesetas.
Por cada cabezal..........................	0 04
Por id. funda de id.........................	0 05
Por id. jergon............................	0 11
Por id. de manta..........................	0 12
Por id. sábana............................	0 10
Por id. capote de centinela..................	0 12
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta............	75

Soria, 29 de Octubre de 1887.—Juan Marin.

Modelo de proposicion.

Don..... F....., vecino de..... segun cédula personal que presenta con el núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza se compromete á verificar el mismo á los precios siguientes:

Por cada cabezal, á.....pesetas.....céntimos.
Por id. funda de id., á.....pesetas.....céntimos.
Por id. jergon, á.....pesetas.....céntimos.
Por id. manta, á.....pesetas.....céntimos.
Por id. sábana, á.....pesetas.....céntimos.
Por id. capote de centinela, á..., pesetas...... céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño talon de depósito que justifica el de setenta y cinco pesetas en la Caja general de Depósito ó en su sucursal de la provincia de..... que corresponde á esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la instancia de Benito Cabriada y su esposa, solicitando prohijar una expósita del hospicio de esta ciudad, acordó se pida informe á la señora Directora del mismo.

Acordó se diga al Alcalde de Lería que no hay inconveniente en conceder permiso al Sr. Arquitecto para que pase á ese pueblo á formar el proyecto que expresa, pero que no teniendo la obra el carácter de provincial todos los gastos que ocasione son de cuenta del municipio.

Enterada del oficio del Alcalde de Vizmanos, interesándose porque se conceda una pension de lactancia para la niña que ha dado á luz una soltera, acordó se conteste que estos auxílios tan sólo se conceden á los hijos de legítimo matrimonio.

Acordó se haga saber al Gobierno la conveniencia de que se incaute de la parte de carretera que en esta provincia tiene la de Madrid á la Junquera.

Examinada la liquidacion formada por el Jefe de Obras provinciales de los acopios de piedra machacada para conservacion de las obras del primer trozo de carretera de San Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia hechos por el contratista al verificarse la recepcion definitiva, acordó se ponga de manifiesto al mismo en Contaduría y si nada tiene que oponerse le satisfaga lo que se le adeuda.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Benito Sanz, Concejal electo del Ayuntamiento de Berlanga, contra el acuerdo adoptado por dicha corporacion en la sesion de 1.° de Junio próximo pasado, por el que no se le posesionó del cargo, fundándose en existir pendiente el recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra la capacidad legal declarada por este Cuerpo provincial, que aquella autoridad pasa á informe, acordó informar que si bien es de confirmarse el acuerdo apelado en virtud de lo que dispone la Real disposicion de 25 de Febrero de 1886, esto no obstante debiera por el Sr. Gobernador elevarse la respectiva consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el particular por los peligros y perjuicios á que dá lugar tal procedimiento.

Habiéndose presentado varios aspirantes á la ejecucion de las obras de saneamiento de los locales provisionales para los penados á prision correccional, no conviniendo ninguna de las proposiciones dejó sin adjudicar la ejecucion de las mismas, reservándose el adoptar la forma que estime más conveniente para el cumplimiento de este servicio.

Dispuso prevenir á los Ayuntamientos que remitan con puntualidad y exactitud las cuentas del primer trimestre del actual año económico para evitar responsabilidades.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.......	0	26
Id. de cebada de 3'95 kilógramos......	0	84
Id. de paja de 6 id..................	0	38
Litro de aceite......................	1	20
Carbon, kilógramo....................	0	07
Id. de leña..........................	0	04

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Octubre de 1887.

El Vicepresidente,
ANTONIO SANZ.

Ayuntamiento de Arancon.

En los dias 1.° y 4 de Noviembre próximo tendrá lugar en esta casa consistorial la recaudacion de las cuotas que por el 1.° y 2.° trimestre corresponden á los contribuyentes en el repartimiento municipal de este término en el actual ejercicio; trascurrido ese plazo serán incursos en los apremios de Instruccion los que aparezcan en descubierto.

Arancon, 26 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Félix Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESOS.—Cuentas de productos y gastos de la riqueza rústica y pecuaria y propuestas de tipos medios para la formacion de las cartillas evaluatorias, se venden en la Imprenta y Librería de Isidoro Sanchez. En el mismo establecimiento se vende tinta en líquido negra mora, permanente é inalterable. 2—2

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 *principal*.—*Plaza Mayor*.—13 *principal*,

SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez entán sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asutos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA. 22—25

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Tienda de bollos, bizcochos, ultramarinos y coloniales de Pedro Pascual Calonge, se ha trasladado á los Soportales del Collado, núm. 30. En este establecimiento encontrarán sus numerosos favorecedores toda clase de géneros propios á que se dedica, como igualmente los encargos que quieran confiar, siendo servidos con puntualidad, esmero y bastante economía en los precios, por lo que deseo pasen á visitar mi establecimiento y vean que lo que digo es verdad; no confundirse, La Campana de Tardajos, Collado, núm. 30. 3

SORIA.=Imprenta provincial.